

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	MARTHA LUZ ACEVEDO ACOSTA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022 00186 00
Decisión	Declara terminado proceso por pago de las cuotas en
	mora

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Tales circunstancias se han dado en este asunto según memorial recibido en el correo electrónico institucional del Despacho y originado desde el e-mail del apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN en el proceso de la referencia, sin lugar a imposición de condena en costas.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas mediante auto del 22 de julio de 2022. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el documento base de recaudo del proceso de la referencia se encuentra en poder de la parte ejecutante, atendiendo la presentación de la demanda de manera digital; dejando constancia que tales obligaciones continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A.

OSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

TIFIQUESE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente. PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el nadicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/jazgado-dpj_civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria